



Resolución Gerencial Regional

N° 46-2026-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe N° 209-2026-GRA-GRTPE-OA-KMNV de fecha 27 de marzo del 2026, emitido por el Área de Personal; el Informe N° 0140-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 222-2026-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 06 de abril del 2026, emitido por el Área de Personal; el Informe N° 0145-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 07 de abril del 2026, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 039-2026-GRA/GRTPE-AL, de fecha 15 de abril del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de capacitación tiene como finalidad la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, asimismo, el artículo 13° de la citada Ley N° 30057, dispone que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional.

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles; asimismo, el referido Plan debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE se resolvió dejar sin efecto la Directiva "*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y asimismo, se formalizó la aprobación de la Directiva "*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*" y sus Anexos Nos. 1, 2 y 3, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objetivo establecer las responsabilidades, reglas, procedimiento e instrumentos que deben aplicar las entidades públicas para la planificación, ejecución y evaluación del proceso de capacitación; a fin de coadyuvar a la adecuada gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas, con el propósito de desarrollar y fortalecer los conocimientos y competencias de los servidores civiles, contribuyendo con la mejora de su desempeño y, consecuentemente, en el logro de los objetivos institucionales.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 5. de la Directiva, se encuentran sujetas a su cumplimiento todas las entidades públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la





Resolución Gerencial Regional

N° 46-2026-GRA/GRTPE

Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; asimismo, están sujetos al cumplimiento de la Directiva los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; los Gerentes Públicos, cuyo régimen laboral especial es regulado mediante Decreto Legislativo 1024, en tanto se encuentren asignados a una entidad pública receptora; y, de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la Ley del Servicio Civil.

Que, el numeral 11.2) de la Directiva, dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de formación de cada entidad. Es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad.

Que, mediante el Informe N° 209-2026-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 27 de marzo de 2026, el Área de Personal remite el proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2026, el cual constituye un instrumento de gestión formulado bajo los lineamientos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con la finalidad de cerrar brechas de competencias y mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a la ciudadanía; precisando que dicha planificación se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales por cuanto incluye un diseño y programación de acciones formativas atendiendo necesidades de formación laboral y profesional, además de la responsabilidad de desarrollar las actividades y realizar el seguimiento para asegurar que los resultados contribuyan al desempeño institucional, asimismo, su eficacia (ejecución y gasto) queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y al control de legalidad previo correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 222-2026-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 06 de abril del 2026, el Área de Personal remite el proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2026 Actualizado, el cual ha sido reformulado para incorporar acciones de capacitación específicamente orientadas a la atención al público, calidad del servicio; cumpliendo así con las recomendaciones de mejora dispuestas por esta Gerencia Regional para fortalecer las competencias de los servidores y optimizar la prestación de los servicios institucionales al ciudadano.

Que, no obstante lo expuesto, de la revisión de los actuados remitidos a través del Informe N° 0145-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 07 de abril del 2026 e Informe N° 0140-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 30 de marzo del 2026, ambos emitidos por la Oficina de Administración, se advierte que no obra en el expediente el informe técnico de la Oficina de Presupuesto que garantice la existencia de recursos para el financiamiento de las acciones de capacitación; por lo que, en salvaguarda del principio de legalidad y la normativa de gestión pública, la aplicación y ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2026 queda





Resolución Gerencial Regional

N° 46-2026-GRA/GRTPE

supeditada a que la referida oficina emita el informe correspondiente en el que precise que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para su cumplimiento.

Que, teniendo en cuenta los preceptos normativos antes esbozados, los informes emitidos por el área técnica pertinente, y teniendo en cuenta que de la revisión al proyecto del "Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2026", se advierte que el mismo se constituye como un instrumento fundamental que permitirá incrementar los conocimientos y desarrollar nuevas habilidades que permitan mejorar el desempeño y el cierre de las brechas respecto al cumplimiento de las metas de nuestros servidores, a fin de contribuir al logro de objetivos estratégicos y mejorar los servicios que ofrecemos a los ciudadanos; este despacho es del criterio que se emita el acto administrativo de aprobación correspondiente.

Que, por lo expuesto, contando con las visaciones de la Oficina de Administración y del Área de Personal, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el "Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2026" de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, que consta de siete (07) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR a la Oficina de Administración, con la presente resolución, a fin de que, en coordinación con el Área de Personal, efectúe las acciones pertinentes para el cumplimiento de la misma; quedando la remisión del Plan a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) supeditada estrictamente a la previa emisión del Informe Técnico de la Oficina de Presupuesto que garantice la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo Tercero: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Folios: 03
Doc.: 9474882
Exp.: 5690272



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo